



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 121 -2017-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 11 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO APURIMAC

VISTO: La notificación efectuada mediante carta notarial de fecha 06 de junio del 2017, por el cual se le notifica la Resolución de alcaldía N° 088-2017-A-MDC-PC/RA, al representante legal **PROCONSTRUCTEC E.I.R.L.**, por el cual se comunica la decisión de resolver el contrato de consultoría elaboración de estudio a nivel perfil “Instalación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego en la Micro cuenca Ñahuinlla del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas –Apurímac

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia .La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-207-A-MDC-PC/RA, de fecha 30 mayo del 2016, se resuelve el contrato de Consultoría de elaboración, de estudio a nivel perfil “Instalación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego en la Micro cuenca Ñahuinlla del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas –Apurímac, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Coyllurqui y el representante legal de **PROCONSTRUCTEC**, por causal de acumulación máxima de penalidad, la que fue notificada mediante carta notarial por la Notaria Gladys Roxana Guerrero Paredes de la ciudad de Abancay con fecha 06 de junio del 2017 en su domicilio legal consignado en el contrato de consultoría.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula la solución de controversias, durante la ejecución contractual, dispone que las controversias que surjan entre las partes, sobre a la ejecución interpretación, resolución

Fuerza que Construye un Futuro Mejor



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



,inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante Conciliación o Arbitraje, según el acuerdo de las partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la culminación de contrato, considerada esta de manera independiente . Este plazo es de **caducidad**, salvo para los reclamos que formulen las entidades por vicios ocultos en los bienes, servicios y obras entregados por el contratista, en cuyo caso el plazo de caducidad será el que se fije en función del artículo 50 de la presente norma, y se computará a partir de la conformidad otorgada por la Entidad .

De conformidad al artículo 52 de la Ley de contrataciones, en el caso que el contratista considere que dicho acto no se encuentra arreglado a Ley en concordancia con el artículo 170 del Reglamento, cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por el contratista a Conciliación o Arbitraje dentro de los quince días (15) hábiles de comunicada la decisión de resolver el contrato, respectivamente , según se trate de contratación de bienes y servicios o de ejecución de obras. Vencidos estos plazos sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida, porque los plazos para cuestionar el acto a través de los mencionados mecanismos de solución de controversias son de caducidad.

Conforme se tiene de la constancia de notificación de la carta notarial, ha transcurrido 47 días hábiles sin que el contratista haya iniciado con el procedimiento dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Contrataciones, por cuanto habiendo transcurrido el plazo máximo para solicitar Conciliación o Arbitraje ha operado la caducidad para cuestionar la invalidez, nulidad, ineficacia del contrato, por consiguiente goza de presunción de validez el acto emitido por esta Entidad, adquiriendo fuerza firme y no siendo posible acudir al arbitraje, conciliación ni al poder judicial para cuestionarla debiendo ser ejecutado en sus propios términos;

Por las consideraciones antes expuestas, el acto administrativo emitido por esta entidad se presume válido en aplicación del artículo 9 de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que establece que "todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional según corresponda.

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades concordante con la le Ley de Contrataciones del estado

SE RESUELVE:

000391

Fuerza que Construye un Futuro Mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA La Resolución de Alcaldía N°088-2017-A-MDC-PC/RA, de fecha 30 mayo del 2017, que aprueba la resolución de contrato de Consultoría de **Elaboración, de Estudio a Nivel Perfil "Instalación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego en la Micro cuenca Ñahuinlla del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas -Apurímac**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Coyllurqui y el representante legal de **PROCONSTRUCTEC**, por causal de acumulación máxima de penalidad..



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER La notificación de la presente Resolución mediante Carta Notarial al representante al legal de PORCONSTRUCTEC E.I.R.L debidamente representado por el ingeniero Rolando Chumbes Tueros.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR La Presente Resolución al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR A la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Secretaria General, Unidad de Contabilidad y presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
ALCALDE
ROLANDO CHUMBES TUEROS
DNI. 43388035

000000